

CONTRATO MODIFICATORIO
CONTRATO BID2-RSND-CNELGY-ST-OB-014
“EXTENSIÓN A LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN NUEVA PROSPERINA 2 PARA DIVIDIR LA BARRA MAPASINGUE”

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato modificatorio, por una parte la **EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL**, debidamente representada por el Ab. Andrey Pérez Rosales, en su calidad de Administrador de CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL, a quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará simplemente, “CONTRATANTE”; y, por otra parte la **Compañía INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S. A.**, legalmente representada por el Sr. Carlos Alejandro Cárdenas Jiménez, en su calidad de Gerente General, quién para efectos de esta adenda se le llamará “CONTRATISTA”.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1.- Mediante Resolución No. CNEL-GYE-ADM-2017-0427 de fecha 29 de septiembre de 2017, el Ab. Andrey Pérez, Administrador de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP - Unidad de Negocio Guayaquil, adjudicó el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **BID2-RSND-CNELGY-ST-OB-014** correspondiente a la “**EXTENSIÓN A LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN NUEVA PROSPERINA 2 PARA DIVIDIR LA BARRA MAPASINGUE**”, a la Compañía **INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S. A.** por el valor de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$222,252.78)**, sin incluir el IVA.;

2.2.- De acuerdo a la oferta presentada por la Compañía **INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S. A.** dentro del proceso **BID2-RSND-CNELGY-ST-OB-014** correspondiente a la “**EXTENSIÓN A LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN NUEVA PROSPERINA 2 PARA DIVIDIR LA BARRA MAPASINGUE**”, se pudo verificar que el valor ofertado por dicha Compañía y que consta en la Sección IV Formulario de la Oferta fue de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUARENTA 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$222,040.68)**, sin incluir el IVA; evidenciándose un error involuntario de transcripción al emitir la Resolución No. CNEL-GYE-ADM-2017-0427 de fecha 29 de septiembre de 2017 con un valor que no correspondió con el ofertado por la Compañía **INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S. A.**

2.3.- CNEL EP - Unidad de Negocio Guayaquil y la Compañía **INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S. A.**, suscribieron el 17 de noviembre de 2017, el contrato No. **BID2-RSND-CNELGY-ST-OB-014**, cuyo objeto corresponde a la ejecución de la “**EXTENSIÓN A LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN NUEVA PROSPERINA 2 PARA DIVIDIR LA BARRA MAPASINGUE**” y en dicho contrato consta en la Carta de Aceptación el precio equivalente al valor que se estableció en la Resolución No. CNEL-GYE-ADM-2017-0427, siendo **US\$222,252.78**; persistiendo de esta manera el error en el valor ofertado en la etapa precontractual.

2.4.- Mediante Resolución No. **CNEL-GYE-ADM-2017-0509** de fecha 28 de noviembre de 2017, el Ab. Andrey Pérez Rosales, Administrador de la Unidad de Negocio Guayaquil, rectificó el valor adjudicado que consta en la Resolución No. **CNEL-GYE-ADM-2017-0427** de fecha 29 de septiembre de 2017, siendo el verdadero monto de la adjudicación el valor que consta en la oferta presentada por la Compañía **INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S. A.** que es de: **US\$222,040.68 DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUARENTA 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, sin incluir el IVA, dentro del proceso signado con el código **BID2-RSND-CNELGY-ST-OB-014** correspondiente a la “**EXTENSIÓN A LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN NUEVA PROSPERINA 2 PARA DIVIDIR LA BARRA MAPASINGUE**”, y dispuso a la Dirección Jurídica proceda a la elaboración del contrato modificatorio respectivo, a fin de subsanar el error del valor que debió constar a la suscripción del contrato **BID2-RSND-CNELGY-ST-OB-014**.

2.5.- El Art. 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, establece que las entidades contratantes podrán suscribir contratos modificatorios para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas,

a fin de emendar los errores encontrados.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO MODIFICATORIO.-

Con estos antecedentes y amparados en el Art. 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública las partes convienen por mutuo acuerdo suscribir el presente instrumento a través del cual se modifica y corrige el valor que consta en el contrato **BID2-RSND-CNELGY-ST-OB-014** suscrito con fecha 17 de noviembre de 2017, quedando fijado como valor del contrato el de: **DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUARENTA 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$222,040.68)** sin incluir el IVA, siendo este el valor ofertado por la Compañía **INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S. A.** dentro del proceso signado con el código **BID2-RSND-CNELGY-ST-OB-014** correspondiente a la **“EXTENSIÓN A LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN NUEVA PROSPERINA 2 PARA DIVIDIR LA BARRA MAPASINGUE”**.

CLÁUSULA CUARTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-

Las partes se ratifican en todas y cada una de las demás cláusulas señaladas en el Contrato **BID2-RSND-CNELGY-ST-OB-014** correspondiente a la **“EXTENSIÓN A LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN NUEVA PROSPERINA 2 PARA DIVIDIR LA BARRA MAPASINGUE”**

Para constancia de lo estipulado, las partes suscriben este instrumento, en Guayaquil,

12 DIC. 2017

<p>EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL</p> <p></p> <p>AB. ANDREY PÉREZ ROSALES ADMINISTRADOR</p>	<p>INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S. A.</p> <p></p> <p>CARLOS CÁRDENAS JIMÉNEZ GERENTE GENERAL RUC 0990790345001</p>
---	---

ENDOSO MODIFICATORIO DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA

ENDOSO No. **1** RENOVIACION No. **0** POLIZA No. **178514** RAMO **BU**
 PLAZO DE ENDOSO **224** DESDE **8** De **diciembre** Del **2017**
 HASTA **20** De **julio** Del **2018**

ASEGURADO: EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP

CONTRATISTA: INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S.A.

VALOR ASEGURADO: USD **111,020.34**

	LIQUIDACION	
	ADICIONAL	DEVOLUCION
PRIMA	USD	0.99
IMPUESTOS	USD	0.16
TOTAL	USD	1.15
SON: Un con Quince centavos DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA		

Este endoso tendrá aplicación para modificar exclusivamente las Condiciones Particulares de la Póliza a la cual se adhiera, en los siguiente términos:

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA ARRIBA DESCRITA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL MONTO ACTUAL ASEGURADO ES \$111,020.34
 POR LO DEMAS QUEDAN VIGENTES TODAS LAS CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y DEMAS ENDOSO QUE NO HAN SIDO EXPRESAMENTE MODIFICADAS

EN fe de lo cual firmamos el Endoso, en **Guayaquil, a los 8 días de diciembre del 2017.**



SEGUROS
Confianza S.A.
FIANZAS Y CRÉDITO



EL ASEGURADO



EL AFIANZADO



FIRMA AUTORIZADA



- ORIGINAL -



ENDOSO MODIFICATORIO DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA

ENDOSO No. **1** RENOVACION No. **0** POLIZA No. **178512** RAMO **CC**

 PLAZO DE ENDOSO **254** DESDE **8** De **diciembre** Del **2017**

 HASTA **19** De **agosto** Del **2018**

ASEGURADO: EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP

CONTRATISTA: INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S.A.

VALOR ASEGURADO: USD **11,102.03**

	ADICIONAL	LIQUIDACION	DEVOLUCION
PRIMA		USD	117.72
IMPUESTOS		USD	19.96
TOTAL		USD	137.68
SON: Ciento Treinta y Siete con Sesenta y Ocho centavos DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA			

Este endoso tendrá aplicación para modificar exclusivamente las Condiciones Particulares de la Póliza a la cual se adhiera, en los siguiente términos:

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA ARRIBA DESCRITA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL MONTO ACTUAL ASEGURADO ES \$11,102.03

 POR LO DEMAS QUEDAN VIGENTES TODAS LAS CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y DEMAS ENDOSO QUE NO HAN SIDO EXPRESAMENTE MODIFICADAS

EN fe de lo cual firmamos el Endoso, en **Guayaquil, a los 8 días de diciembre del 2017.**



EL ASEGURADO



EL AFIANZADO



FIRMA AUTORIZADA



- ORIGINAL -



RESOLUCIÓN No. CNEL-GYE-ADM-2017-0300

AB. ANDREY PÉREZ ROSALES
ADMINISTRADOR
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los servicios públicos, entre otros, el de energía eléctrica;
- Que,** el Suplemento del Registro Oficial No. 395, del 4 de agosto del 2008, contiene la publicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1459, de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ese entonces, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, subrogando en todos los derechos y obligaciones de CNEL Corporación Nacional de Electricidad S.A., misma que quedó disuelta sin liquidarse, por la creación de la Empresa Pública, en el marco de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- Que,** mediante Resolución No. GG-RE-407-2014, de fecha 25 de septiembre del 2014, se dispuso la creación de la Unidad de Negocio denominada CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, como área administrativa y operativa de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;
- Que,** el artículo 98 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva indica que los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento hasta tres años después de la vigencia de éste;
- Que,** el Directorio de CNEL EP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en Sesión del Directorio de fecha 28 de agosto de 2017, nombró al Econ. Fausto Xavier Valle Baldeón, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, conforme consta en el nombramiento suscrito por el Presidente del Directorio;
- Que,** tal como consta en el Poder Especial otorgado ante el Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de fecha 14 de septiembre del 2017, por el Econ. Fausto Xavier Valle Baldeón, Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Ab. Andrey Paúl Pérez Rosales, en el numeral uno del mismo, lo faculta para: *“Administrar la Unidad de Negocio de Guayaquil, para lo cual se le otorga las atribuciones y facultades de manera amplia como se requiere (...).”*

- Que,** en la cláusula tercera, numeral siete, del Poder Especial otorgado el 14 de septiembre de 2017, por el Econ. Fausto Xavier Valle Baldeón, Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP, a favor del Ab. Andrey Paúl Pérez Rosales, Administrador de CNELEP, Unidad de Negocio Guayaquil, se establece que este último podrá contratar por sí mismo, sin necesidad de la autorización del Gerente General de Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP., la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyos montos no superen la suma de **TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, por proceso de contratación y siempre que estos se requieran para el desarrollo de las actividades y negocios de la Unidad de Negocio y consten en el Plan Anual de Contratación de CNELEP;
- Que,** mediante Resolución No. CNELEP-GYE-ADM-2017-0427 de fecha 29 de septiembre de 2017, el Ab. Andrey Pérez, Administrador de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNELEP - Unidad de Negocio Guayaquil, adjudicó el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **BID2-RSND-CNELEP-ST-OB-014** correspondiente a la **“EXTENSIÓN A LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN NUEVA PROSPERINA 2 PARA DIVIDIR LA BARRA MAPASINGUE”**, a la Compañía **INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S. A.** por el valor de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$222,252.78)**, sin incluir el IVA.;
- Que,** de acuerdo a la oferta presentada por la Compañía **INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S. A.** dentro del proceso **BID2-RSND-CNELEP-ST-OB-014** correspondiente a la **“EXTENSIÓN A LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN NUEVA PROSPERINA 2 PARA DIVIDIR LA BARRA MAPASINGUE”**, se pudo verificar que el valor ofertado por dicha Compañía y que consta en la Sección IV Formulario de la Oferta fue de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUARENTA 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$222,040.68)**, sin incluir el IVA; evidenciándose un error involuntario de tipeo al emitir la Resolución No. CNELEP-GYE-ADM-2017-0427 de fecha 29 de septiembre de 2017 con un valor que no correspondió con el ofertado por el Contratista;
- Que,** con fecha 17 de noviembre de 2017, se suscribió el Contrato LPN No. **BID2-RSND-CNELEP-ST-OB-014** correspondiente a la **“EXTENSIÓN A LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN NUEVA PROSPERINA 2 PARA DIVIDIR LA BARRA MAPASINGUE”** con la Compañía **INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S. A.** y en dicho contrato consta en la Carta de Aceptación el precio del mismo equivalente al valor que se estableció en la Resolución No. CNELEP-GYE-ADM-2017-0427, siendo **US\$222,252.78**; persistiendo de esta manera el error en el valor ofertado en la etapa precontractual;
- Que,** mediante memorando Nro. CNELEP-GYE-ADQ-2017-0825-M de fecha 23 de noviembre de 2017, suscrito por el Ab. José Augusto Granda León, Líder de Adquisiciones, Encargado y dirigido a la Ab. Evelyn Soria Cabrera, Directora Jurídica, CNELEP- Unidad de Negocio Guayaquil, solicitó la modificación de la Resolución de Adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **BID2-RSND-CNELEP-ST-OB-014** correspondiente a la **“EXTENSIÓN A LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN NUEVA PROSPERINA 2 PARA DIVIDIR LA BARRA MAPASINGUE”**, a favor del oferente **INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S. A.**, por el valor de **US\$222,252.78**, en razón de que su oferta presentada es por el valor de **US\$222,040.68**, sin incluir el IVA;

En, uso de las atribuciones Constitucionales y legales vigentes;



RESUELVE:

1.- **RECTIFICAR**, el valor adjudicado que consta en la Resolución **CNEL-GYE-ADM-2017-0427** de fecha 29 de septiembre de 2017, siendo el verdadero monto de la adjudicación el valor que consta en la oferta presentada por la Compañía **INDUSTRIAL Y COMERCIAL TCM S. A.** que es de: **US\$222,040.68 DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUARENTA 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, sin incluir el IVA, dentro del proceso signado con el código **BID2-RSND-CNELGY-ST-OB-014** correspondiente a la **“EXTENSIÓN A LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN NUEVA PROSPERINA 2 PARA DIVIDIR LA BARRA MAPASINGUE”**.

2.- **RATIFICAR** la Resolución No. **CNEL-GYE-ADM-2017-0427** de fecha 29 de septiembre de 2017, en todo su contenido restante.

3.- **NOTIFICAR** del Contenido de la presente Resolución a la Dirección Financiera y a la Dirección de Planificación de **CNEL EP**, Unidad de Negocio Guayaquil.

4.- **DISPONER** a la Dirección Jurídica proceda a la elaboración del contrato modificatorio respectivo, a fin de subsanar el error del valor que debió constar a la suscripción del contrato LPN No. **BID2-RSND-CNELGY-ST-OB-014**, que es el de: **US\$222,040.68 DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUARENTA 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, sin incluir el IVA.

Art. 6.- PUBLICAR en el portal web de la institución www.cnel.gob.ec la presente resolución.

Dado en la ciudad de Guayaquil,



AB. ANDREY PÉREZ ROSALES
ADMINISTRADOR
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL

Elaborado: S. Gil	Revisado: J. Caspalla	Reviado: J. Garaicoa	Revisado: E. Soria	Fecha de Elaboración: 23/11/2017	Hoja de Ruta:	Serie Documental:
----------------------	--------------------------	-------------------------	-----------------------	-------------------------------------	---------------	----------------------

